



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 301 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 10 de noviembre del 2,022

**VISTO:** el Proveído N° 003554-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 09.11.2022, de la Gerencia, relacionado con la aprobación de las Bases del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0037-2022-GRLL-GOB/PECH derivada del Concurso Público N° 0004-2022-GRLL-GOB/PECH para la contratación del "**SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAVÍAS**"; y los antecedentes adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 139-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 01.06.2022, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Adjudicación Simplificada "Servicio de Señalización y Suministro e Instalación de Guardavías", con un valor estimado de S/. 486,892.31; designándose, asimismo, a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 251-2022-GRLL-GOB/PECH de fecha 09.09.2022, se aprobaron las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0004-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "Servicio de Señalización y Suministro e Instalación de Guardavías"; procedimiento que se declaró desierto;

Que, mediante Oficio N° 004-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-CP-00004-2022.SEÑALIZACIÓN Y GUARDAVÍAS, de fecha 09.11.2022, el Presidente del Comité de Selección eleva a la Gerencia las bases de la Adjudicación Simplificada N° 0037-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria derivada del Concurso Público N° 0004-2022-GRLL-GOB/PECH para el "Servicio de Señalización y Suministro e Instalación de Guardavías", solicitando la aprobación de las mismas;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria –documentos– para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **Aprobar** las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0037-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria derivada del Concurso Público N° 0004-2022-GRLL-GOB/PECH para el "**Servicio de Señalización y Suministro e Instalación de Guardavías**"; las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.** – El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la Certificación Presupuestal N° 500.

**TERCERO.** -Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
Gerente